

ESTUDIOS:

JERÓNIMO BORRERO ARIAS (Profesor en la Facultad de Derecho de Sevilla): *La prohibición de adoptar impuesta a los eclesiásticos en el Derecho español.*

A) Razón del tema.—B) *La prohibición de adoptar en el Código de Derecho Canónico.*—C) *La prohibición en el Derecho civil español.*—1. Antecedentes históricos.—2. Fundamentos de la prohibición.—3. Significación del término "eclesiásticos" en la primitiva redacción del Código civil y en la reforma de 24 de abril de 1958.—4. La prohibición en la Ley vigente de adopción.—a) El tema en la elaboración de la Ley.—b) La prohibición en la actual normativa del Código civil y su comparación con la disciplina anterior.—c) Nuevas observaciones sobre el ámbito del art. 172, p. 5, 1.º del Código civil.—D) *Alcance del término en el vigente Concordato entre la Santa Sede y España.*—E) *La prohibición de adoptar respecto de clérigos y religiosos en situaciones especiales.*

MARIANO LÓPEZ ALARCÓN (Catedrático en la Universidad de Murcia): *La cláusula política en el Derecho concordado español.*

SUMARIO: I. Introducción.—II. La provisión de los oficios eclesiásticos conforme al Derecho canónico.—III. La intervención del Estado en la provisión de oficios eclesiásticos.—IV. La decadencia de la intervención estatal y arraigo de la fórmula residual de la prenotificación oficiosa.—V. Ius praenotificationis officiosae.—VI. La cláusula política.—VII. Efecto de la formulación de objeciones de carácter político.—VIII. La prenotificación y la cláusula política en el Derecho concordado español vigente.

DOCUMENTOS Y COMENTARIOS:

LEÓN DEL AMO PACHÓN (Auditor de la Rota de la Nunciatura Apostólica en Madrid): *Las causas matrimoniales en la actualidad. Alocución de Pablo VI a la S. Rota Romana, 28 enero de 1978.*

En 28 de enero de este año de 1978 S. S. el Papa Pablo VI dirigió una Alocución al Tribunal de la S. Rota Romana en la que exhortaba a administrar justicia con competencia y con celo.

Con esta ocasión el Papa se refiere a la introducción en la Iglesia de algunas prácticas procesalmente incorrectas. Mons. del Amo comenta estas observaciones papales, entre las que destacan las referentes a las innovaciones procesales, las concesiones pontificias a algunos países que han sido utilizadas para violar la ley procesal, los fraudes sobre domicilio o residencia estable, la utilización de capítulos de nulidad de matrimonio no autorizados por la ley canónica o no conforme con el Magisterio pontificio, e' abuso de la doctrina conciliar y otras corruptelas semejantes.

JEAN PETRITAKIS: *Modificaciones recientemente introducidas en la carta fundamental de la Iglesia de Grecia.*

Por ley 590/1977 se ha promulgado una nueva Carta fundamental de la Iglesia de Grecia, basada en el Decreto legislativo 136/1969 que introduce ciertas modificaciones